Año: 2026 Expediente: 22040/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE ROBO COMETIDO MEDIANTE LA DESTRUCCIÓN DE CRISTALES.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 26 de Octubre de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E. -

El suscrito **Dip. Miguel Ángel García Lechuga**, integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa para reformar diversas disposiciones del **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** en materia de **robo cometido mediante la destrucción de cristales,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay problemas que desde un escritorio puede parecer pequeño. Pero para quien los vive, no lo son.

Salir de tu casa o de tu trabajo y encontrar tu carro con un cristal destruido no es algo menor. Llegar y descubrir que te quitaron la mochila, la computadora, tus herramientas, documentos, dinero o cualquier pertenencia que dejaste dentro tampoco lo es.

Y eso es algo que seguimos viendo en Santa Catarina. Lo vemos en colonias como Villas del Mirador, la López Mateos y Cananeas, donde vecinos han reportado robos a vehículos, cristalazos, daños a unidades estacionadas y la sustracción de pertenencias.

Incluso han tenido que recurrir a sus propias cámaras para identificar quiénes andan checando las calles en la madrugada, los vehículos y buscando qué se pueden llevar.

El cristalazo es muy sencillo de entender. Una persona que va y observa un carro. Que ve una mochila. Que ve una computadora. Unas herramientas. Y que en segundos destruye el cristal, mete la mano, toma lo que puede y se va.

Para el delincuente son unos cuantos segundos, pero para la víctima pueden ser sus ahorros, sus pertenencias, su patrimonio.

Porque no pierde solamente lo que le robaron. También tiene que pagar el cristal. Tiene que reparar su vehículo.

En un cristalazo no nomás te roban lo que llevabas en el carro. También destruyen parte de tu patrimonio, te desbalancean económicamente y te ponen corto frente a otros gastos.

Estamos frente a una conducta que afecta directamente el patrimonio y la tranquilidad de las familias. Y frente a esta realidad, tenemos una responsabilidad como Congreso.

Hoy nuestro Código Penal ya reconoce que existen ciertas formas de cometer un robo que merecen una sanción aún más grave.

La idea de esta iniciativa es sencilla: quien comete un cristalazo para robar está cometiendo una conducta GRAVE que debe ser sancionada con todo el peso de la ley.

Eso es lo que queremos legislar.

Queremos que el cristalazo quede reconocido en nuestro Código Penal como una modalidad agravada del robo. Queremos que en Nuevo León el cristalazo tenga reconocimiento en la ley y tenga consecuencias.

No podemos acostumbrarnos a ver cristales rotos como parte de la vida diaria de las familias. No podemos normalizar que alguien estacione su vehículo y tenga que regresar con el miedo de encontrarlo abierto o destruido.

En Santa Catarina los vecinos ya lo viven todos los días.

Ahora nos toca hacer nuestra parte.

Por lo anterior, me dirijo a esta Soberanía a proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción IV del ARTÍCULO 374 del **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APLICARÁN AL DELINCUENTE DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. A LA III. (...)

IV.- CUANDO SE EMPLEEN HORADACIONES, TÚNELES, LLAVES FALSAS, GANZÚAS, ALAMBRES O CUALQUIER ARTIFICIO PARA ABRIR PUERTAS O VENTANAS; **CUANDO PARA COMETER EL ROBO SE DESTRUYAN CRISTALES CON EL PROPÓSITO DE ACCEDER A SU INTERIOR;** O CUANDO SE QUEDE DURANTE LA NOCHE DENTRO DEL LOCAL, CERRADO ÉSTE;

V. A LA XIII. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL DÍA QUE SE PRESENTA

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA
DIPUTADO LOCAL POR SANTA CATARINA

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA

DIP. ROCIO MAYBE MONTALVO ADAME